

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término oportuno la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, con radicado 2020-0054, se pasa a Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda **VERBAL SUMARIA** de **SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **MARÍA LETICIA ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS OVIDIO GALVIS**, con radicado 2020-00054.

Mediante auto del 14 de septiembre del presente año, este Despacho INADMITIÓ la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 072 del 15 de septiembre de 2020, mediante el sistema de justicia siglo XXI WEB (TYBA), como publicado en los estados electrónicos de la Rama Judicial.

Término que transcurrió los días: 16, 17, 18, 21 y 22 de septiembre de 2020, hasta las 6:00 p.m., sin que la parte demandante hubiera subsanado la misma dentro del término oportuno.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA de SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **MARÍA LETICIA ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS OVIDIO GALVIS**, con radicado 2020-00054, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes, haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado **Nro.081**
Fecha **7 de octubre de 2020**

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA